República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 2021/0724: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se pronunció sobre el Desistimiento de la Demanda.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Como quiera que la parte demandada por conducto de su apoderado se pronunció sobre el Desistimiento y manifiesta que Coadyuva el Mismo, es por lo que, este operador Judicial admite el desistimiento presentado por la parte demandante. Desistimiento que corre con la suerte de lo señalado en el artículo 314 del CGP., en consecuencia se ordena el ARCHIVO del proceso. Sin condena costas procesales, para ninguna de las partes. Se deben dejar las constancia en el sistema como en el libro radicador que se llevan en el Despacho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 2017/0622: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó personalmente por conducto de apoderado, así mismo presenta escrito de contestación a la demanda.

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ECOPETROL S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo veintiséis (26) de septiembre de dos mil dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería al abogado RAMIRO VARGAS OSORNO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.252.919 y Tarjeta Profesional No. 33.747, como apoderado judicial de la demandada **ECOPETROL S.A..**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL No. 2016/0099: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede por lo que pasa para pronunciarse en cuanto derecho corresponda.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en la presente Litis, se ordena el ARCHIVO, del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en los libros radicadores como en los sistemas del Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL No. 2019/0437: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que antecede por lo que pasa para pronunciarse en cuanto derecho corresponda.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

De conformidad a lo Ordenado por el superior al resolver el Recurso, se ordena enviar el presente proceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativo – Reparto – para que, continúe con el trámite del proceso. **Líbrese el correspondiente Oficio.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICIÑCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

ORDINARIO 2015/0122

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR **EN PRIMERA INSTANCIA** A LA PARTE **DEMANDANTE TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR**

Valor agencias en derecho.	$	200.000,oo
TOTAL.....	$	200.000,oo

Son: DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($200.000,oo)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR **EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION** A LA PARTE **DEMANDANTE**

Valor agencias en derecho.	$	4.400.000,oo
TOTAL.....	$	4.400.000,oo

Son: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000,oo)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2015/0123

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR **EN PRIMERA INSTANCIA** A LA PARTE **DEMANDADA**

Valor agencias en derecho.	$	2.000.000,oo
TOTAL.....	$	2.000.000,oo

Son: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 2015/0708: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Juzgado primero Laboral de Transición del circuito de Bogotá, nos devuelve el expediente.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Atendiendo lo señalado por el Juzgado Primero Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá, es por lo que, este operador judicial, continúa con el trámite del proceso.

Ahora bien como quiera que el presente proceso se encuentra en suspenso de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 4 de noviembre de 2020, esto es, en espera que el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá, emita decisión, dentro del proceso que se adelante en ese despacho, donde es demandante JOSE LEOPOLDO PUENTES DIAZ contra AVINACA y según información tomada de consulta de proceso, este se encuentra en etapa de pruebas. Se ordena Incorporar al Plenario la consulta antes indicada. Así las cosas no se fija fecha en el presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL No. 2018/0571: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda, e igualmente presento de solicitud de llamado en garantía.-
Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Reconoce personería al Abogado ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO, como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, en los términos y para los fines del poder conferido por JUAN FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ (f:226).-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Ahora Bien en cuanto a lo señalado por el profesional del derecho ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO, como apoderado de la demandada **ADRES**, al contestar la demanda, propone llamar en garantía las sociedades CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS., GRUPO ASD S.A Y SERVICIOS OUTSOURCING INFORMATICO SAS que conforman la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014. ***(f:258ss).***

El Juzgado da trámite a la petición elevada por el profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía.-

2018/571

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **ADRES.** En consecuencia, cítese al llamado en Garantía **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS., GRUPO ASD S.A Y SERVICIOS OUTSOURCING INFORMATICO SAS que conforman la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014.** ***(f:258ss)***, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en el Decreto 806/20

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante.-

Se **REQUIERE** a la demandada **ADRES**, para que efectué los actos tendientes a notificar a su llamado en Garantía, dentro del término del art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte del llamado en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL No. 2019/0929: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.-
Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Se reconoce como abogado al Dr: GIOVANNY RAMIREZ ROMERO, identificado con C.C. No. 79.790.938 T.P. No. 132.754 del C.S. de la J., para que represente a la aquí demandada **A SU SERVICIO TEMPORALES S.A.S.,** en los términos y par los fines del poder conferido por BENJAMIN PIRABAN NIÑO, esto es para notificarse del auto que admite demanda.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo veintiséis (26) de septiembre de dos mil dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce como abogado al Dr: JUAN CARLOS PADILLA ROZO, identificado con C.C. No. 80.541.628T.P. No. 119.237 del C.S. de la J., para que represente a la aquí demandada **ULTRAPINTURAS SAS,** en los términos y par los fines del poder conferido por HERNANDO RAUL RUIZ BELNAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 2019/01028: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notifica de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.-
Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Se reconoce como abogada a la Dra: JULIE ANDREA CEPEDA GORDILLO, identificada con C.C. No. 53.052.497 T.P. No. 178.332 del C.S. de la J., para que represente a la aquí demandada FUNDACION LA ALBORADA UNA OPCION PARA LA INFANCIA, en los términos y par los fines del poder conferido por HERNANDO RAUL RUIZ BELNAL, esto es para notificarse del auto que admite demanda.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo veintiséis (26) de septiembre de dos mil dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce como abogado al Dr: OMAR ALEJANDRO GRANADOS identificado con C.C. No. 1.010.169.780 T.P. No. 211.601 del C.S. de la J., para que represente a la aquí demandada FUNDACION LA ALBORADA UNA OPCION PARA LA INFANCIA, en los términos y par los fines del poder conferido por HERNANDO RAUL RUIZ BELNAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL No. 2019/0821: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notifica de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo diecinueve (19) de septiembre de dos mil dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta de la tarde (03:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la persona jurídica GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit No. 830.515.294-0, representada por su gerente o alguno de sus treinta y un suplentes. Como apoderado judicial de la demandada **HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S,** en los términos y para los fines del poder conferido.-

Se reconoce como abogado de la Sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., AL Dr: JORGE ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 1.072.704.741 T.P. No. 331.215 del C.S. de la J., para que represente a la aquí demandada HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL No. 2019/0021: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó personalmente por conducto de apoderado, así mismo presenta escrito de contestación a la demanda.

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Marzo de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo diecinueve (19) de septiembre de dos mil dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería al abogado SAUL LEON PARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.468.880 y Tarjeta Profesional No. 174.618, como apoderado judicial de la demandada **CONGREGACION DE LA MISION – PADRES VICENTINOS.**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 052 Fecha: 29/03/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL No. **2017/0795**: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, que de conformidad al ACUERDO No. CSJBTA22-15 de fecha primero de marzo de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su Acuerdo No.CSJBTA22-15 de fecha primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ordena remitir el presente proceso al Juzgado Cuatrocientos tres (403) Laboral Transitorio de Bogotá.-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADO LA EJECUTADA COLPENSIONES EN AUDIENCIA DE EXCEPCIONES:

VALOR COSTAS SEGUNDA INSTANCIA.....$ 100.000.oo

TOTAL.....$ 100.000.oo

Son: CIEN MIL PESOS MDA CTE ($100.000.oo.)

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: del señor Juez, hoy 28 de marzo de 2022, paso la presente Liquidación de costas impuestas en audiencia que resolvió excepciones para su aprobación o rechazo.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de marzo de 2022

Declárase en firme la anterior liquidación de costas de las excepciones, por lo que se le imparte su aprobación.

RYMEL RUEDA NIETO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

DLNR

No. __52__ del __29__ de MARZO DE 2022

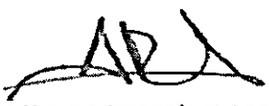

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022. Proceso ejecutivo No. 2021-222 de ANA CAROLINA BAEZ DE ACERO Contra COLPENSIONES. Al Despacho del señor juez informando que en audiencia se resolvieron las excepciones propuestas por la parte ejecutada y se ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta que se resolvieron las excepciones propuestas por la parte ejecutada a través de apoderada judicial, declarándolas no probadas el despacho y como quiera que no se ha demostrado el pago total de la obligación que aquí se persigue conforme lo establece el artículo 431 ibídem, es por lo que se ordena seguir adelante con la ejecución conforme lo preceptuado por el art. 440 del C.G.P., dado que se evidencian los presupuestos necesarios para ello, en contra de la ejecutada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado el 16 de Junio de 2021.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Para efectos de proceder a la liquidación del crédito, dese aplicación al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado

No. 52 del 29 de MARZO DE 2022

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2021-676 OLGA MARIA MESA DE CARREÑO contra **BANCOLOMBIA.** Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutada se pronunció respecto memorial allegado por la parte ejecutada y solicitó entrega de depósito judicial. Dígnese proveer.

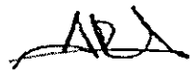

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Marzo de dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

PONGASE **EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutada, el pronunciamiento del apoderado de la parte ejecutante, a fin de que se pronuncie al respecto, si a bien lo considera.

Con relación a la entrega del título judicial, una vez en firme este proveido ingrese el proceso al despacho para resolver al respecto.

Por Secretaría, junto con el presente proveído, publíquese el memorial puesto en conocimiento.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 52 del 29 de MARZO DE 2022

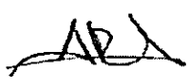

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados

Señor
Juez Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Demandante: Olga María Mesa De Carreño
Demandado: Bancolombia
Radicado: 110013105025_2021_00676_00

Iván Mauricio Restrepo Fajardo abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar que efectivamente se encuentra correctamente el pago correspondiente a los **$86.304.306.99** realizado en el mes de noviembre de 2021y que corresponde al retroactivo pensional generado desde el día 25 de julio de 2014 hasta el 30 de octubre de 2021 indexado.

Sin embargo, me permito aclarar que aun hace falta el pago de las costas procesales por valor **$5.000.000** y adicional a ello las diferencias pensionales desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 por el valor de **$14.487.272** indexados a febrero del año 2022.

En razón a lo anterior me permito solicitar la entrega del título judicial consignado a ordenes del juzgado y a favor del proceso.

Atentamente,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C No 71.688.624 de Medellín
T.P No 67.542 Del C. S. de la J.
PS1989

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL 2012-327. Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó renuncia al poder. Dígnese proveer.

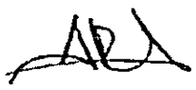

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Del escrito presentado por la profesional en derecho quien actúa en representación de la demandante GLORIA INES VANEGAS CORREDOR, el despacho se **ABSTIENE** de su estudio hasta tanto la apoderada de cumplimiento a lo ordenado mediante el art.76 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, los cuales imponen la carga procesal al profesional del derecho de allegar su renuncia junto con constancia de que el mismo escrito ya fue enviado a su poderdante.

> Art.76 C.G.P.
> ...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 52 del 29 de MARZO DE 2022

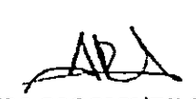

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. ORDINARIO LABORAL No. 2018-540 de PORVENIR S.A. contra TRANSPORTES Y REPARTOS URBANOS LIMITADA. Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora reitera petición de entrega de títulos judiciales. Dígnese proveer.

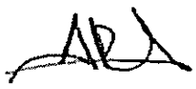

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se le indica a la aquí petente, que debe estarse a lo dispuesto mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 52 del 29 de MARZO DE 2022

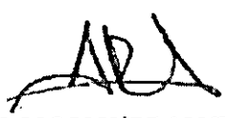

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2017-053** informando que si bien este proceso se encontraba para realizar audiencia pública, se aprecia que no se ha dado un trámite a lo ordenado en la audiencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Previo a dictar sentencia, observa el Despacho que en auto de la audiencia inmediatamente anterior realizada, frente a la pretensiones de la demanda, se precisó que se hacía necesario tener exactitud sobre el soporte de pagos realizados a la seguridad social de la señora demandante NAGIE NATALIA ARANGO FAJARDO desde febrero del año 2016 a noviembre del mismo año, para lo cual se solicita **de OFICIO** a la empresa APORTES EN LÍNEA S.A. el certificado de aportes y soporte de pago realizados a la seguridad social de la demandante, discriminando el origen de cada pago, pues la fecha en que se realizaron los pagos, el monto pagado durante cada uno de los años y el origen de estos pagos se convierten en un tópico transcendental para dilucidar los hechos de la demanda

Empero dentro del plenario no obra el oficio dirigido a la empresa APORTES EN LINEA S.A. para que aportara la información solicitada de oficio.

De esta manera se hace necesario **por secretaría** elaborar ese **oficio** que deberá ser tramitado por la parte demandante, una vez se cuente con la respuesta a esa información, pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 52 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada en fecha anterior en tanto el sistema de programación de Microsoft Temas ha experimentado el día de hoy fallas que no reflejaban la invitación para la audiencia fijada. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2015-241**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: cuatro (4) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada en fecha anterior en tanto el sistema de internet del señor Juez ha experimentado el día de hoy fallas que no le permitieron ingresar a la audiencia fijada. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-400**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el auto inmediatamente anterior no se vio reflejado en el estado del 25 de marzo de esta anualidad. Por lo tanto, se hace necesario pasarlo por estado. Radicado No. REF. **2021-403**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a aclarara que el auto del 24 de marzo de 2022 del proceso de referencia independientemente de tener firma y sello de estado no apareció en los estados electrónicos reflejado para la visualización de las partes, con lo cual se procede a pasar por estado lo decidido en esa oportunidad, para lo cual, se anexará en el estado electrónico proporcionado por el El Consejo Superior, el auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente hacer la reprogramación de la audiencia conforme a los inconvenientes de salud registrados en audiencia inmediatamente anterior. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-471**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once y veinte (11:20) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente hacer la reprogramación de la audiencia conforme a los inconvenientes técnicos registrados. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-132**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las tres y media (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente hacer la reprogramación de la audiencia conforme a los inconvenientes técnicos registrados. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2016-079**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez y quince (10:15) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente hacer la reprogramación de la audiencia conforme a los inconvenientes técnicos registrados. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-177**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las tres (3:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por reorganización interna, se hace necesario reprogramar una nueva fecha de audiencia diferente la del 1 de abril de 2022 Radicado No. REF. **2018-452**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once y media (11:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferiría la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por reorganización interna, se hace necesario reprogramar una nueva fecha de audiencia diferente la del 29 de marzo de 2022 Radicado No. REF. **2015-913**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por reorganización interna, se hace necesario reprogramar una nueva fecha de audiencia diferente la del 29 de marzo de 2022 Radicado No. REF. **2019-244**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

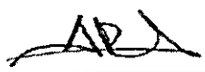

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por reorganización interna, se hace necesario reprogramar una nueva fecha de audiencia diferente la del 30 de marzo de 2022 Radicado No. REF. **2020-183**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de marzo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por reorganización interna, se hace necesario reprogramar una nueva fecha de audiencia diferente la del 31 de marzo de 2022 Radicado No. REF. **2016-510**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.052 del 29 de marzo de 2022.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario